

Pemex-Refinación**Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4M-04-0130

DE-203

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	292,131.4
Muestra Auditada	292,131.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un importe de 292,131.4 miles de pesos que representan el 100.0 % de los recursos erogados en la ejecución de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra núms. 4500411399, 4500411570, 4500413608, 4500413666 y 4500421373 con cargo en la Cuenta Pública 2012.

Número de contrato	MUESTRA REVISADA (miles de pesos)			Alcance de la revisión (%)
	Importe			
	Ejercido 2012	Revisado		
	USD	MN	M.N.	
4500411399	4,267.2	55,516.7 *	55,516.7	100.0
4500411570	4,772.5	62,090.7 *	62,090.7	100.0
4500413608	4,267.2	55,516.7 *	55,516.7	100.0
4500413666	4,772.5	62,090.7 *	62,090.7	100.0
4500421373	4,374.8	56,916.6 *	56,916.6	100.0
Total en USD	22,454.2	292,131.4	292,131.4	100.0

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Tipo de cambio de la Cuenta Pública 2012, 13.0101 pesos por dólar.

Antecedentes

El proyecto con calve núm. 0918T4M0047 relativo a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de contado y/o por Arrendamiento Financiero”, integrado por los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra núms. 4500411399, 4500411570, 4500413608, 4500413666 y 4500421373, los cuales, tuvieron por objeto la adquisición de los Buques Alpine Hallie (Ignacio Allende), Ocean Crest (Miguel Hidalgo II), Alpine Emma (Mariano Abasolo), Ocean Chariot (Vicente Guerrero II) y Ocean Current (José María Morelos II), respectivamente; fueron adjudicados directamente, a la empresa P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos; las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contrato núm. 4500411399 se formalizó el 28 de diciembre de 2011, con un plazo forzoso de ejecución de 10 años; en el que se estipuló un monto 42,671.8 miles de dólares, que al tipo de cambio a la fecha de la firma del mismo de 13.9658 pesos por dólar equivale a 595,945.8 miles de pesos. A diciembre de 2012 se habían ejercido 55,516.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión se encontraba vigente y estaban pendientes de ejercer 540,429.1 miles de pesos.

El contrato núm. 4500411570 se formalizó el 28 de diciembre de 2011, con el mismo plazo de ejecución; en el que se estipuló un monto 47,725.1 miles de dólares, que al tipo de cambio a la fecha de la firma del mismo de 13.9658 pesos por dólar equivale a 666,519.2 miles de pesos. A diciembre de 2012 se habían ejercido 62,090.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión se encontraba vigente y estaban pendientes de ejercer 604,428.5 miles de pesos.

El contrato núm. 4500413608 se formalizó el 30 de diciembre de 2011, con el mismo plazo de ejecución; en el que se estipuló un monto 42,671.8 miles de dólares, que al tipo de cambio a la fecha de la firma del mismo de 13.9787 pesos por dólar equivale a 596,496.3 miles de pesos. A diciembre de 2012 se habían ejercido 55,516.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión se encontraba vigente y estaban pendientes de ejercer 540,979.6 miles de pesos.

El contrato núm. 4500413666 se formalizó el 20 de diciembre de 2011, con el mismo plazo de ejecución; en el que se estipuló un monto 47,725.1 miles de dólares, que al tipo de cambio a la fecha de la firma del mismo de 13.8542 pesos por dólar equivale a 661,193.1 miles de pesos. A diciembre de 2012 se habían ejercido 62,090.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión se encontraba vigente y estaban pendientes de ejercer 599,102.4 miles de pesos.

El contrato núm. 4500421373 se formalizó el 27 de enero de 2012, con el mismo plazo de ejecución; en el que se estipuló un monto 47,725.1 miles de dólares, que al tipo de cambio a la fecha de la firma del mismo de 13.2513 pesos por dólar equivale a 632,419.6 miles de pesos. A diciembre de 2012 se habían ejercido 56,916.6 miles de pesos. A la fecha de la revisión se encontraba vigente y estaban pendientes de ejercer 575,503.0 miles de pesos.

Resultados

1. En el proyecto con clave núm. 0918T4M0047 referente a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero”, se observó un subejercicio de 804.9 miles de pesos, ya que Pemex Refinación reportó un presupuesto modificado de 302,437.4 miles de pesos y un monto pagado de 301,632.5 miles de pesos, consignados en el formato “Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos”, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, sin que se tenga evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-393-2013 del 8 de octubre de 2013, Pemex Refinación envió copia del oficio PXR-SAF-GP-CP-SIF-133-2013 del 7 de octubre de 2013 en el que la Subdirección de Administración y Finanzas, manifestó que con el oficio DCF-SPP-025-2013 del 15 de enero de 2013, la Subdirección de Programación y Presupuesto, solicitó a los Organismos Subsidiarios la formulación del presupuesto regularizable de cierre del ejercicio fiscal 2012; también proporcionó, copia de la propuesta del presupuesto de cierre 2012, con el monto presupuestado para el proyecto en revisión, y copia de la respuesta a la solicitud de adecuación con folio núm. 2012-18-TZZ-37 de Pemex Refinación, a través del Módulo de Administración del Presupuesto de Egresos (MAPE), de la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se señaló que la adecuación presupuestaria era improcedente. Por último, se entregó copia del acuerdo CA-132/2012 de la Sesión 850 Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, en la cual, el Secretario del Consejo de Administración, comunicó la aprobación de la realización de las adecuaciones del presupuesto para el cierre de 2012 e inicio del ejercicio fiscal 2013.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-407-2013 del 25 de octubre de 2013, Pemex Refinación envió copia del oficio PXR-SAF-GP-1146-2013 del 23 de octubre de 2013 en el que la Gerencia de Presupuestos perteneciente a la Subdirección de Administración y Finanzas, manifestó que no habiendo más documentación adicional a la enviada con anterioridad, proporciona copia del oficio PXR-SAF-GP-1115/2013, en el cual dicha gerencia requiere a la Gerencia de Presupuestación del Corporativo, solicite a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las razones de detalle por las cuales se consideró improcedente la gestión de la última adecuación presupuestaria de 2012.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que la entidad comprobó haber realizado los trámites pertinentes para la actualización de la última adecuación presupuestaria al cierre del ejercicio de conformidad con la normativa en cuestión, la cual fue considerada como improcedente por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin precisar los motivos.

12-1-18T4M-04-0130-01-001 Recomendación

Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos con el fin de que en lo sucesivo, las áreas correspondientes verifiquen que las modificaciones a los presupuestos autorizados para las adquisiciones a su cargo y reportados como ejercidos en el rubro de inversión en la Cuenta Pública, cuenten con las adecuaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con la normativa.

2. En el proyecto con clave núm. 0918T4M0047 relativo a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero”, se observó que no se cuenta con evidencia documental del registro de ratificación ante el Registro Público Marítimo Nacional de los contratos 4500411399, 4500411570, 4500413608, 4500413666 y 4500421373, celebrados por la entidad para la adquisición de los 5 Buques Tanque considerados en el proyecto.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-395-2013, del 9 de octubre de 2013, Pemex Refinación envió copia del oficio PXR-SUD-GOMP-SO-865-2013 de la misma fecha, en el que la Subdirección de Distribución, entregó copia de los folios marítimos con los que fueron registrados los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra de 5 Buques Tanque, ante el Registro Público Marítimo Nacional (RPMN), de la Dirección General de Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), los días 7 (los buques de los dos primeros contratos) y 14, 15 y 30 de marzo de 2012, los siguientes.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-409-2013 del 25 de octubre de 2013, se entregó copia del oficio núm. 72.411.-1197 del 14 de octubre de 2013, en el cual la Dirección de Registro y Programas, dependiente de la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), confirmó que las embarcaciones en cuestión se encuentran abanderadas, matriculadas e inscritas en el Registro Público Marítimo Nacional (RPMN); también se manifestó que en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, así como en su Reglamento, no se establece un plazo específico para llevar a cabo la inscripción de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra de buques tanque en el RPMN, y que Pemex Refinación consideró que el plazo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato, de 30 días contados a partir de la firma de los contratos, era un lapso suficiente para cumplir con ambos aspectos, sin embargo, en la práctica, se ha observado que no lo es, debido a que en dicho proceso intervienen diferentes instancias. Por último, se informó que se llevará a cabo una revisión de la cláusula contractual antes mencionada, en los contratos de arrendamiento financiero que se formalicen en lo subsecuente, a efecto de establecer un plazo que efectivamente refleje el tiempo requerido para realizar la ratificación de los mismos ante Fedatario Público y su posterior inscripción en el RPMN.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que no obstante de haber acreditado que las embarcaciones en cuestión se encuentran abanderadas, matriculadas e inscritas en el Registro Público Marítimo Nacional (RPMN), dichos registros excedieron los plazos establecidos en los contratos de arrendamiento con opción a compra.

12-1-18T4M-04-0130-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos a fin de que en lo sucesivo, las áreas responsables de los contratos de adquisiciones y/o arrendamientos financieros con opción a compra de embarcaciones, verifiquen que se realicen los registros de ratificación ante el Registro Público Marítimo Nacional, de conformidad con las formalidades y los plazos establecidos en la normativa y las cláusulas contractuales correspondientes.

3. En el proyecto con clave núm. 0918T4M0047 referente a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero”, se observó que no se

cuenta con evidencia documental del registro de ratificación ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias de los contratos 4500411399, 4500411570, 4500413608, 4500413666 y 4500421373, celebrados por la entidad para la adquisición de los 5 Buques Tanque considerados en el proyecto.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-395-2013 del 9 de octubre de 2013, se manifestó que al día siguiente, se llevaría a cabo una reunión con los representantes de PMI Norteamérica, S.A. de C.V. (PMI NASA), para definir los pasos a seguir en el registro de las Garantías Mobiliarias, o bien, efectuar el convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-409-2013 del 25 de octubre de 2013, se entregó copia del oficio PMI-DG-SJU-479-2013 de la misma fecha, en el que PMI NASA otorgó su autorización a Pemex Refinación, para que proceda a la inscripción y registro de los contratos ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG) de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra de los 5 buques tanque, en el entendido de que la garantía mobiliaria está constituida a favor de PMI NASA. Por último, se manifestó que se procederá a gestionar la inscripción y registro correspondientes, estimando que se tendrían para el 15 de noviembre de 2013.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que se encuentra en proceso el registro de ratificación de los contratos de arrendamiento financiero con opción a compra de los 5 buques tanque, ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).

12-1-18T4M-04-0130-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos a fin de que en lo sucesivo, las áreas responsables de los contratos de arrendamientos financieros con opción a compra de embarcaciones, verifiquen que se realicen los registros de ratificación ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias, de conformidad con las formalidades y los plazos establecidos en la normativa y las cláusulas contractuales correspondientes.

4. En relación con el proyecto con clave núm. 0918T4M0047 relativo a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero”, se observó que no se cuenta con evidencia documental de su inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de la Cuenta Pública 2012, con la descripción general de los arrendamientos, montos y plazos a que se refiere dicho programa.

Mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-395-2013 del 9 de octubre de 2013, Pemex Refinación envió copia del oficio PXR-SUD-GOMP-SO-865-2013 de la misma fecha, en el que la Subdirección de Distribución, entregó copia de la Distribución Trimestral del Programa Anual de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (PACAAOS) del 2012, y aclaró que el arrendamiento de los 5 Buques Tanque no quedó reflejado en dicho programa, ya que las contrataciones que se detallan en éste son las que se tienen consideradas para llevar a cabo en el siguiente ejercicio fiscal, por lo tanto, no se indican aquellas que se encuentran en ejecución. Asimismo, se aclaró que el proceso de adquisición de los 5 Buques se desarrolló durante el segundo semestre de 2011 y la formalización de los contratos se realizó en el mes de diciembre de ese mismo año, por lo que, la información generada ya no forma parte de la programación de contrataciones a realizar en el 2012.

Asimismo, mediante el oficio DGPR-GCG-SAOF-409-2013 del 25 de octubre de 2013, se entregó copia del oficio núm. CAAOS/REF/053/2011 del 20 de octubre de 2011, a través del cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) acordó dictaminar la excepción a la licitación para la adquisición de los 5 buques tanque; con la documentación de soporte relativa a la solicitud y justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública y el modelo económico de la contratación, en los que se muestra la descripción general de los arrendamientos, montos y plazos a que se refiere; también se manifestó que como parte del Programa de Transparencia del Gobierno Federal, el 9 de diciembre del 2011 Pemex Refinación puso en el portal web de la entidad la información de carácter público referente al testimonio del Testigo Social asignado por la Secretaría de la Función Pública para participar en el proceso de contratación. Por último, se informó estar efectuando la revisión del procedimiento institucional establecido para la captura de las iniciativas de contratación que se pretendan realizar en lo subsecuente, a efecto de que la información sea integrada en el Programa Anual de Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Pemex Refinación que correspondan.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó atendida la observación, ya que se acreditó con la documentación comprobatoria correspondiente que la adquisición de los 5 buques tanque mediante arrendamiento financiero se publicó en el portal web de la entidad, y que en su oportunidad se hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones, por medio de la Solicitud de Excepción a la Licitación Pública, además de señalar que se está efectuando la revisión del procedimiento de integración del Programa Anual de Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Pemex Refinación.

5. En la revisión de los contratos núms. 4500411399, 4500411570, 4500413608, 4500413666 y 4500421373, relativos a la “Adquisición de 5 Buques Tanque de Contado y/o por Arrendamiento Financiero”, se constató que, en general, dichos arrendamientos se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se elaboraron los estudios previos, de costo beneficio, que el proyecto se registró debidamente en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda, que se tramitaron oportunamente la entrega de las embarcaciones, las certificaciones, matrículas, abanderamientos y permisos requeridos; que los pagos por concepto de arrendamiento se realizaron en tiempo y forma y la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se efectuó correctamente; que documentalmente se comprobó el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de los Buques arrendados, relativas a antigüedad, tipo de barco, capacidad, longitud, eslora, manga, casco, motores, etc., establecidos en los anexos de los contratos; y que físicamente se corroboró lo anterior en visita de inspección a uno de los barcos en Puerto Progreso, Yucatán, verificando además la tripulación requerida, las bitácoras de mantenimiento y de navegación, y los manuales de operación y mantenimiento de los buques, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del 100.0%, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que la adquisición se presupuestó de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la ejecución y pago de la adquisición se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, perteneciente a la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 92.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 49, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 33, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 5, 7, de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 17, fracción II, 79 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 41, 42, del Reglamento de la Ley de Navegación; y Cláusula Trigésima Sexta del Contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.